

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 21/2025

Toluca de Lerdo, México, a 12 de marzo de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS LA DIFUSIÓN DE LA “MATRIZ PARA EL ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN SENTENCIAS DE MATERIA PENAL Y FAMILIAR”.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I, II y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. Los Poderes Judiciales tienen la obligación de impartir justicia en estricto apego a los derechos humanos reconocidos por las normas internacionales, nacionales y estatales; obligación que, en el caso del derecho humano del acceso a la justicia de manera permanente va ligado a la aplicación de la perspectiva de género.
- III. La ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 5º, fracción IX establece que la perspectiva de género “*es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones*”.
- IV. El Poder Judicial del Estado de México, a través de la Coordinación General de Igualdad y Derechos Humanos, ha elaborado una “Matriz para el análisis de la aplicación de la Perspectiva de Género y enfoque de Derechos Humanos en sentencias de la materia penal y familiar”, que es una herramienta metodológica diseñada para conocer el grado de incorporación de la perspectiva de género (PEG) en resoluciones judiciales. Su propósito es proporcionar al personal jurisdiccional, en especial a las personas juzgadoras, una guía práctica que facilite la revisión y análisis de sus determinaciones, asegurando su conformidad con los estándares nacionales e internacionales de impartición de justicia con enfoque de género y derechos humanos.
- V. La “Matriz para el análisis de la aplicación de la Perspectiva de Género y enfoque de Derechos Humanos en sentencias de la materia penal y familiar”, es una herramienta que permite un análisis estructurado y sistemático de las sentencias, facilitando la identificación de sesgos de género, la aplicación de estándares jurídicos internacionales y la valoración adecuada de pruebas en casos que involucran principalmente violencia de género y derechos de las víctimas.
- VI. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México reconoce la independencia de la función judicial, por lo que en respeto a las decisiones que las personas juzgadoras tomen en los asuntos de su conocimiento y con la intención de fortalecer las herramientas con las que cuentan, se ofrece la “Matriz para el análisis de la aplicación de la Perspectiva de Género y enfoque de Derechos Humanos en sentencias de la materia penal y familiar”, para que, quien así lo determine, pueda consultarla y aplicarla como un ejercicio de autoconocimiento.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I, II y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la Coordinación General de Igualdad y Derechos Humanos la difusión de la “Matriz para el análisis de la aplicación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en sentencias de materia penal y familiar”, como una herramienta para las personas juzgadoras.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social, alojar en el microsítio de la Coordinación General de Igualdad y Derechos Humanos, la “Matriz para el análisis de la aplicación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en sentencias de materia penal y familiar”, para su consulta pública.

TERCERO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el ocho de marzo de dos mil veinticinco.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Lic. Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.